

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: _____

00001/25

RD.165/25

Acta Nº1

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 3 de abril de 2025.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa en el mes de febrero de 2025, cuya programación fue autorizada por RD.35/25 del 30/I/2025;

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588º) de la Ley Nº14.189, en la redacción dada por el artículo 765º) de la Ley Nº19.355 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;

II) que el Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe de fecha 24/III/2025, que luce a fojas 25;

III) que la Gerencia de Planificación elaboró informe de fecha 24/III/2025, en donde aclara lo que la Gerencia General debe de controlar, concluyendo que, de acuerdo al art.588º) de la Ley Nº14.189, con la redacción dada por la Ley Nº19.355 del 19/XII/2015, art.765º), aplicando el tope anual de 5% sobre el Presupuesto 2024 ajustado por prórroga automática legalmente vigente, a las partidas de “pago de sueldos básicos; compensación por alimentación; prestaciones por salud; compensación producto o similares u otras retribuciones de carácter permanente”, y dividiéndolo entre 12, ese tope mensual resultante, resulta superior a las horas extras de febrero 2025, que son de \$314.560,00, según informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos;

IV) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 25/III/2025, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el referido período; señalando asimismo, que se han incurrido en 627,25 horas extras sobre un cupo de 953,5 horas extras autorizadas por RD.35/25 del 30/I/2025;

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

//CONSIDERANDO: lo informado y las políticas de este Directorio tendientes a la reducción de las mismas, corresponde proceder en consecuencia; -----

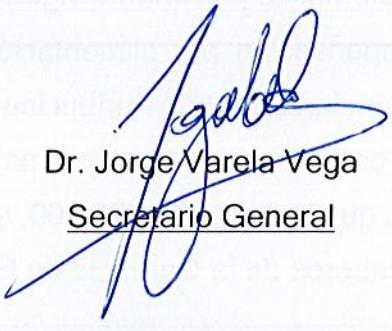
ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

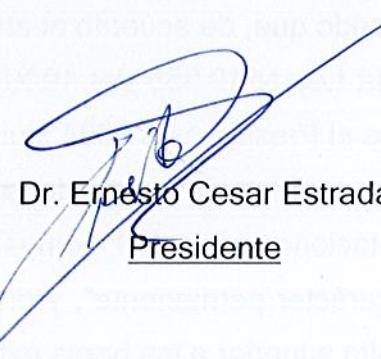
----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de 627,25 (seiscientas veintisiete con veinticinco) horas extras correspondientes al mes de febrero de 2025, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (71,50 horas), Gerencia de Material Rodante (125 horas), Sub Gerencia de Operaciones (159,75 horas), Gerencia General (33 horas), Gerencia de Infraestructura (170 horas), Gerencia de Finanzas (28 horas), Sub Gerencia de Tráfico (9 horas), Gerencia de Adquisiciones-Licitaciones (15 horas) y Secretaría General del Directorio (16 horas), las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General; dejando expresa constancia de las políticas de este Directorio tendientes a la reducción de las mismas. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.